

RESOLUCION de la Dirección General de Exportación sobre reparto de trabajo entre los servicios de las Subdirecciones Generales de Ordenación de las Exportaciones Agrarias y de las Exportaciones Industriales.

Creada esta Dirección General por Decreto 1847-1970, de 3 de julio, para efectuar un tratamiento unitario de las cuestiones relativas a la exportación, conviene llevar a cabo una clasificación de las partidas arancelarias que corresponden a cada Subdirección de Ordenación de Exportaciones, y dentro de las mismas a cada Servicio, con el fin de señalar una adecuada división de trabajo y de facilitar el contacto de los sectores y las Empresas exportadoras con esta Dirección General.

En su virtud, tengo a bien disponer lo siguiente:

La Subdirección de Ordenación de Exportaciones Agrarias comprenderá las siguientes partidas arancelarias:

Sección 1.ª Servicio de Exportación de Productos de la Pesca, Ganadería y Forestales.

Capítulos arancelarios	Partidas arancelarias dentro de cada capítulo
01	Todas.
02	Todas.
03	Todas.
04	04.01; 04.05; 04.06.
05	Todas.
13	Todas.
14	Todas.
16	Todas.
50	50.01 a 50.03.
53	53.01 a 53.04.
54	54.01 a 54.02.
55	55.01 a 55.03.
57	57.01 a 57.04.

Sección 2.ª Servicio de Exportación de Productos Agrícolas

Capítulos arancelarios	Partidas arancelarias dentro de cada capítulo
06	Todas.
07	Todas, salvo 07.03.
08	Todas, salvo 08.10 y 08.11.
09	Todas.
10	Todas.
11	Todas.
12	Todas.
32	32.04.

Sección 3.ª Servicio de Exportación de Productos Agrarios Transformados.

Capítulos arancelarios	Partidas arancelarias dentro de cada capítulo
04	04.02 a 04.04.
07	07.03.
08	08.10 a 08.11.
15	Todas.
17	Todas.
18	Todas.
19	Todas.
20	Todas.
21	Todas.
22	Todas.
23	Todas.

La Subdirección de Ordenación de Exportaciones Industriales comprenderá las siguientes partidas arancelarias.

Sección 1.ª Servicio de Exportación de Materias Primas y Semimanufacturadas.

Capítulos arancelarios	Partidas arancelarias dentro de cada capítulo
25	Todas.
26	Todas.
27	Todas.
28	Todas.
29	29.01 a 29.35; 29.37; 29.43; 29.45.
31	Todas.
32	32.01 a 32.03; 32.05 a 32.13.
33	33.01 a 33.04.
35	Todas.
36	36.01 a 36.05.
37	37.01 a 37.03; 37.08.
38	Todas.
39	39.01 a 39.06.
40	40.01 a 40.11; 40.15.
41	Todas.
44	44.01 a 44.18.
45	Todas.
47	Todas.
48	48.01 a 48.12; 48.15.
50	50.04 a 50.10.
51	Todas.
52	Todas.
53	53.05 a 53.13.
54	54.03 a 54.05.
55	55.04; 55.09.
56	Todas.
57	57.05 a 57.12.
58	58.04 a 58.10.
59	Todas.
73	73.01 a 73.32; 73.36.
74	74.01 a 74.16.
75	Todas.
76	76.01 a 76.14.
77	Todas.
78	Todas, salvo 78.06 B.
79	79.01 a 79.05.
80	Todas, salvo 80.06 B.
81	Todas.

Sección 2.ª Servicio de Exportación de Manufacturas de Consumo.

Capítulos arancelarios	Partidas arancelarias dentro de cada capítulo
24	Todas.
29	29.36; 29.38; 29.42; 29.44.
30	Todas.
33	33.05; 33.06.
34	Todas.
36	36.06 a 36.08.
37	37.04 a 37.07.
39	39.07.
40	40.12 a 40.14; 40.16.
42	Todas.
43	Todas.
44	44.19 a 44.28.
46	Todas.
48	48.15; 48.14; 48.16 a 48.21.
49	Todas, salvo 49.06.
58	58.01 a 58.03.
60	Todas.
61	Todas.
62	Todas.
63	Todas.
64	Todas.
65	Todas.

Capítulos arancelarios	Partidas arancelarias dentro de cada capítulo
66	Todas.
67	Todas.
68	Todas.
69	Todas.
70	Todas.
71	Todas.
72	Todas.
73	73.33; 73.34; 73.36 a 73.40.
74	74.17 a 74.19.
76	76.15; 76.16.
78	78.06 B.
79	79.06.
80	80.06 B.
82	Todas.
83	Todas.
84	84.12; 84.15 A; 84.17 D; 84.19 A; 84.20 C; 84.40 A; 84.41 A.
85	85.03; 85.06; 85.07; 85.10; 85.11; 85.14; 85.15 A; 85.20 A-1; 85.20 B.
90	90.01 a 90.15; 90.16 A; 90.17 a 90.20; 90.23; 90.24; 90.26 a 90.29.
91	Todas.
92	Todas.
93	Todas.
94	Todas.
95	Todas.
96	Todas.
97	Todas.
98	Todas.
99	Todas.

Sección 3.ª Servicio de Exportación de Bienes de Equipo.

Capítulos arancelarios	Partidas arancelarias dentro de cada capítulo
49	49.06.
84	84.01 a 84.11; 84.13; 84.14; 84.15 B; 84.16; 84.17, salvo 84.17 D; 84.18; 84.19, salvo 84.19 A; 84.20, salvo 84.20 C; 84.21 a 84.39; 84.40, salvo 84.40 A; 84.41, salvo 84.41 A; 84.42 a 84.65.
85	85.01; 85.02; 85.04; 85.05; 85.08; 85.09; 85.11; 85.13; 85.15, salvo 85.15 A; 85.16 a 85.19; 85.20, salvo 85.20 A-1 y 85.20 B; 85.21 a 85.23.
90	90.16 B; 90.16 C; 90.16 D; 90.21; 90.22; 90.25.

Sección 4.ª Servicio de Exportación de Material de Transporte.

Capítulos arancelarios	Partidas arancelarias dentro de cada capítulo
86	Todas.
87	Todas.
88	Todas.
89	Todas.

Esta Resolución entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores del Decreto 3149/1970, de 8 de octubre, por el que se reorganiza la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular (J. C. I. T. E.).

Advertidos errores en el texto remitido para publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 2 de noviembre de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17740, en el segundo párrafo del preámbulo, donde dice: «... Orden ministerial de veintiséis de febrero...», debe decir: «... Orden ministerial de veintiocho de febrero...».

En el mismo párrafo y en el artículo 22, página 17742, donde dice: «... el Decreto mil cuatrocientos ochenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de julio...», debe decir: «... el Decreto mil cuatrocientos ochenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio...».

En la página 17741, en el artículo quinto, donde dice: «El Inspector-Asesor general de la Organización Sindical. El Director general de Prensa...» debe decir: «El Inspector-Asesor general de la Organización Sindical. El Secretario general técnico del Ministerio de Información y Turismo. El Director general de Prensa...».

En la página 17742, párrafo primero del artículo 15 donde dice: «... encargados de realizar la política...», debe decir: «... encargados de colaborar con la política...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de noviembre de 1970 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 68 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y a la 195/1963, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), como resolución al concurso número 68 (sesenta y ocho), anunciado por Orden de 24 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 219),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican, con carácter provisional, los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica.

Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales a quienes les haya correspondido vacante de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, se les adjudica la plaza con carácter provisional y en situación de «Colocado», con destino en los Departamentos y localidades que se citan, y si se trata de Clases de Tropa, se acuerda elevar propuesta del correspondiente nombramiento de funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con destino en los Departamentos y localidades que se citan en cada caso.